



f Valeria Lopez Delzar  
i valelopezdelzar  
t @valedelzar  
342-5121155

Santa Fe, 04 de Mayo de 2021.-

## **PROYECTO DE COMUNICACIÓN**

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, realice las gestiones pertinentes ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, para que a través del área que corresponda, realicen la difusión del derecho al Plan de Parto, garantizando la posibilidad de confeccionar dicho plan a mujeres y a personas con capacidad de gestar, expresando su libre voluntad para el desarrollo del trabajo de parto y post parto, como así también distribuyendo un documento guía o modelo de “plan de parto” en centros de salud y hospitales de la ciudad de Santa Fe.

Santa Fe, 04 de Mayo de 2021.-

## **FUNDAMENTOS**

El presente proyecto tiene como objeto que la Municipalidad de Santa Fe, realice las gestiones pertinentes ante el Gobierno de la Provincia de Santa Fe, para informar a la ciudadanía y al propio personal de los efectores de Salud, del derecho a un Plan de Parto y de la posibilidad de que confeccionar un “Plan de Parto” que tiene en cuenta la libertad y la autonomía de la voluntad de las mujeres y las personas con capacidad de gestar al momento del desarrollo del trabajo de parto y el postparto, asegurando su derecho de auto-determinación cuando una decisión médica le involucra.

Considerando que en el mes de Mayo se realiza la Semana Mundial del Parto Respetado, siendo que en el año 2004 se sancionó la Ley Nacional N° 25.929 de Parto Respetado, y la Provincia de Santa Fe adhirió en el año 2019 a través de la Ley



Provincial N° 13.634. El término “parto respetado” o “parto humanizado” hace referencia al respeto a los derechos de las embarazadas y de las personas con capacidad de gestar, a las personas recién nacidas y sus familias en el momento del nacimiento, promoviendo el respeto a las particularidades de cada familia (etnia, religión, nacionalidad, etc.) acompañándola a través de la toma de decisiones seguras e informadas. El parto respetado implica generar un espacio donde la persona gestante y el/la recién nacido/a sean protagonistas, pudiendo la persona gestante seguir su propio pulso de parto evitando todo tipo de intervenciones innecesarias, así como decidir la forma de controlar el dolor durante el parto. El contexto en el que nos encontramos con la emergencia sanitaria a nivel global por COVID-19, marca una situación excepcional dentro del sistema de salud, lo que generó que a nivel nacional y provincial se dicten protocolos y recomendaciones de atención para los distintos momentos vinculados al embarazo, parto y puerperio, en concordancia con el parto humanizado, aun cuando haya sospechas o diagnóstico de coronavirus. En acuerdo con lo establecido a nivel nacional, en la provincia de Santa Fe se elaboró el documento de “Recomendaciones para el manejo de pacientes embarazadas con sospecha/confirmación de infección por COVID-19” ya que esta situación excepcional no puede significar la vulneración de los principios consagrados por el Parto Respetado. A su vez, es importante brindar la posibilidad de un Plan de Parto para prevenir la Violencia Obstétrica, la cual constituye una de las tantas formas de violencia y discriminación que sufren las mujeres y disidencias, siendo aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales.

Por otro lado, el Plan de Parto se encuentra contemplado en la Ley Nacional N° 17.132 de ejercicio profesional de la medicina, que dice que todo/a Profesional y/o Institución Sanitaria debe: “Respetar la voluntad del paciente en cuanto sea negativa a tratarse o internarse salvo los casos de inconsciencia, alienación mental, lesionados graves por causa de accidentes, tentativas de suicidio o de delitos. En las operaciones mutilantes se solicitará la conformidad por escrito del enfermo salvo cuando la inconsciencia o alienación o la gravedad del caso no admitiera dilaciones. En los casos de incapacidad, los profesionales requerirán la conformidad del representante del incapaz”. Como también en la Ley de Derecho del Paciente N° 26.529, que en su art. 11 dice que: “Toda persona capaz mayor de edad puede disponer directivas anticipadas sobre su salud, pudiendo consentir o rechazar determinados tratamientos médicos, preventi-



vos o paliativos, y decisiones relativas a su salud. Las directivas deberán ser aceptadas por el médico a cargo, salvo las que impliquen desarrollar prácticas eutanásicas, las que se tendrán como inexistentes”. A su vez, estos derechos se encuentran consagrados en la Ley Nacional N° 25.929 de Derechos de padres e hijos durante el proceso de nacimiento del 2004 y su Decreto Regl. 2035/2015, en la Ley de la Provincia de Santa Fe N° 12.443 sobre los “Derechos de Acompañamiento”, en la “Propuesta Normativa Perinatal” del Ministerio de Salud de la Nación, como también en las “Recomendaciones y Principios del cuidado perinatal” de la Organización Mundial de la Salud, confeccionadas en la Conferencia Internacional de Fortaleza, Brasil de 1985, y actualizadas en los “Cuidados en Parto Normal: Guía Práctica de 1996” y en la “Guía esencial para el cuidado antenatal, perinatal y postparto” del año 2001 y 2002.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con el presente proyecto.